Año de 1853.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Antonio Maria de España, los Sres. D.n Juan Francisco de Echezarreta Por Síndico, D.n Baltasar Pedro de Urdangarin, D.n Francisco de Echenique, D.n José Cuadrado, D.n Felix de Arzarate Zarra y D.n Domingo de Larrea Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se volvió á tomar conocimiento del memorial presentado anteriormente por José Joaquin de Zaurgui de esta vecindad en el que hace la oferta de quinientos reales por el arriendo del Juego de bolos de Mispilldi durante el presente año; en cuya vista, y no habiendo comparecido ningun otro licitador que mejore dicha proposicion, se acordó adjudicar al interesado el citado arriendo con sujecion á las condiciones establecidas, comisionando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura.

Pasó á la Comision de Hacienda otro memorial de José de Umanuno y consortes, en que piden se les abone el servicio de bagageria que prestaron durante el mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

Asi mismo se hizo lectura de otro memorial que dirija la Rev.da Madre Abadesa del Convento de la Santisima Trinidad de esta villa, pidiendo la gracia de los cuatrocientos reales que se les ha labrado en los años anteriores en reintegro de los derechos municipales que pesan sobre el vino que proximamente consume aquella Comunidad. Con este motivo el Sr. Pror. Síndico espuso, que por su parte tenia que oponerse á la concesion de la gracia solicitada fundado en las consideraciones siguientes = 1.a Que la razon ó fundamento de este reintegro provenia de haberse creido en algun tiempo que se iban á enagenar los bienes que poseian estas religiosas y en este supuesto se habia acordado dicha gracia como un auxilio dispensado por via de caridad; por consiguiente habiendo cesado en el dia los temores de la enagenacion, ha llegado el caso de que cese tambien este beneficio = 2.a que ademas debia tener muy presente el ayuntamiento que en el año de mil ochocientos cuarenta y dos siendo Gefe Político el actual Sr. Diputado general de la Provincia, prohibió por punto general el abono de la refaccion de Clero de esta villa á virtud de consulta que hizo el Alcalde de aquel año y que habiendoles privado en su consecuencia de esta exencion á los dos Cabildos Ecos. que hay en ella, no habia una razon justificada ni pretesto aparente para que se hiciera una distincion tan marcada en Corporaciones de un mismo fuero y circunstancias; y 3.a que no apareciendo

consignados los referidos cuatrocientos reales en el presupuesto municipal de esta villa, habia un motivo mas para que se desestimase la pretension de la espresada Madre Abadesa.

Sin embargo de las razones espuestas por el Sr. Pror Síndico y puesta á votacion la resolucion del memorial despues de haber deliberado sobre su contenido, se acordó el abono de la cantidad solicitada, por una mayoria de cuatro votos contra tres, en cuya consecuencia el referido Síndico pidió que se consignase en acta su voto particular y se le provea de testimonio para los usos convenientes, á lo cual accedió la Corporacion.

En seguida fueron aprobadas las cuentas de cuatrocientos setenta y dos reales y nueve mrs. de reparos ejecutados en la fuente contigua á la casa Cuartel, y la otra de ciento veinte y cuatro reales de derechos devengados por el Perito Dn. Miguel Ignacio de Zavalo en las diferentes comisiones que se le han encomendado durante el año último.

Por último, siendo llegada la epoca de la formacion de los presupuestos adicionales, y teniendo que atender con urgencia á las reiteradas reclamaciones de la Direccion del Real Seminario de esta villa pidiendo el cumplimiento de los plazos que ofreció satisfacer el ayuntamiento en el año anterior, se dispuso reproducir nuevamente el oficio que se dirijió al Sr. Gobernador de la Provincia con fecha doce de Setiembre último en solicitud de autorizacion para recibir la cantidad de dos mil duros por via de prestamo, y al interes de seis por ciento, á reserva de proponer en el presupuesto adicional los medios con que cuenta la villa para extinguir esta nueva obligacion.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon del Rosario
Srio

En la Casa consistorial de esta villa de Vergara á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ygnacio de Irola teniente segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Francisco Echenique, Dn. Luciano de Zavaleta, Dn. José Cuadrado, Dn. Felix de Arzarate Arcasua, Dn.